

**ORGANISMOS AUTONOMOS****MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 048-2023-MP-FN.-** Nombran Fiscal Adjunta Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla **34**

**Res. N° 049-2023-MP-FN.-** Nombran Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Anita-Ate **35**

**Res. N° 050-2023-MP-FN.-** Nombran Fiscal Adjunta Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco **36**

**Res. N° 051-2023-MP-FN.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial designado en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz, a su destaque en apoyo a la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos, así como a su incorporación al Equipo Especial de Fiscales conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN **36**

**Res. N° 052-2023-MP-FN.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y a su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Lima Norte **37**

**Res. N° 053-2023-MP-FN.-** Nombran Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos **37**

**Res. N° 054-2023-MP-FN.-** Dan por concluida designación de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura **38**

**Res. N° 055-2023-MP-FN.-** Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra **39**

**Res. N° 056-2023-MP-FN.-** Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional designándola en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica **40**

**Res. N° 057-2023-MP-FN.-** Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, para el período 2023-2024 **41**

**Res. N° 068-2023-MP-FN.-** Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio Público durante el año 2023 **41**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. SBS N° 00058-2023.-** Amplían tratamiento excepcional referido a la prórroga para la tenencia de bienes adjudicados y recuperados, establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, para aquellas empresas que lo requieran **44**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 31669**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE REACTIVACIÓN DE LAS MYPE A TRAVÉS  
DE LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES REALIZADOS BAJO  
LA MODALIDAD DE NÚCLEO EJECUTOR DE  
COMPRAS (NEC) - COMPRAS A MYPERÚ****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto impulsar la reactivación y fortalecimiento de las MYPE a través de la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) - Compras a MYPERÚ, previsto en el Decreto de Urgencia 058-2011 y sus modificatorias.

**Artículo 2. Continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)**

2.1 Los núcleos ejecutores de compras que, a la entrada en vigencia de la presente ley, han sido

constituidos en el marco de lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011 y sus modificatorias, están habilitados para adquirir los bienes señalados en el Anexo del Decreto de Urgencia 056-2021, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC).

2.2 Para tal efecto, establézcase hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011 y sus modificatorias, incluyendo el Anexo Único "Sobre el Proceso de Adquisición" incorporado mediante el Decreto de Urgencia 075-2020.

**Artículo 3. Financiamiento**

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día quince de julio de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA  
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

2141735-1